

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONDICIONES DE PAGO:
NOVIEMBRE

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PROVEEDOR:
1641 DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ANALISIS CLINICO S.A. DE C.V.
R.F.C.: DIA081112EQ1
BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS N 4293 P3 I 300
JARDINES EN LA MONTANA
CODIGO POSTAL: 14210
TELS.: 55 4168 360255 4606 4485
FAX: 55 3605 2040
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU REQUISICION No. 0016/0212 ART 42, 9

TRANSPORTE:
CAMION


EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL A:
ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

FECHA: 09 MES 30 DIA 2022 AÑO
HORA No. 1 DE 01
PARTIDA: 05481807
CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: 1 11 DIMETHYL SULFOXIDE

PEDIDO

7810

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRÁN"

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05481807 DIMETHYL SULFOXIDE	1	Frasco	\$ 1,822.0000	\$ 1,822.00
				MAS 16 % DE I. V. A.	\$ 291.52
				=====	\$ 2,113.52

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:1 30/11
DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0204.00;
MCA: SIGMA ALDRICH
CAT: D4540-500ML

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):



ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

OBSERVACIONES:
 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.



1. GENERALIDADES:
 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
 1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no surtan efecto en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP y el artículo 46 de la LAASSP.
 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización resultante del procedimiento de la adquisición, "de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP".
 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones o aclaraciones al mismo, derivado de las características y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o omisiones que se observen en su original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus derechos) después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
 1.5. El plazo de entrega en las mercancías señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
 - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
 - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las fechas convenidas, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ", "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que se compruebe que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarle de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
 1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marcas y bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarle de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
 1.8. Los bienes deberán ser entregados por el proveedor bajo el esquema LAB "Libra a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
 1.9. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarle de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
 1.10. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marcas y bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
 1.11. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la calidad de los bienes que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo de entrega, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos; por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

3. EMPAQUES:
 Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.
4. PRÓRROGA:
 Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda escribir los materiales en la fecha convenida deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.
 Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.
5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
 Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá pagar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la fianza cubra la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos; por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".
6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:
 De conformidad lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
7. PENA CONVENCIONAL:
 El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más 1 V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:
 Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" requerirá por escrito al "PROVEEDOR", para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:
 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.
11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:
 Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 de la LAASSP, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que se compruebe que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarle de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
12. ANTICIPOS:
 No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria o Adjudicación Directa.
13. DEVOLUCIONES:
 El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
 - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
 - Que no sean las marcas otorgadas.
 - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
14. CONFORMIDADES:
 Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.
15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.
16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisidores se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.
17. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisidores se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo

Nombre del Representante: _____
Firma: _____
Cargo: Representante Legal
TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: (55) 4168-3602
FECHA: 10/02/22
AÑO MES DIA

CLAUSULO DEL PEDIDO